



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14829 a 184/14834

06/07/2017

41648 a 41653

AUTOR/A: LAMUÀ ESTAÑOL, Marc (GS)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas por Su Señoría, se informa que la ejecución presupuestaria del ejercicio 2016 se vio afectada por dos causas: la situación de Gobierno en funciones y el cierre anticipado del ejercicio presupuestario.

La situación de Gobierno en funciones, impedía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno la tramitación que no fuera ordinaria o de urgencia.

Según establece dicho artículo, el Gobierno en funciones debe limitar su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos, absteniéndose de adoptar, salvo casos de urgencia debidamente acreditados o por razones de interés general cuya acreditación expresa así lo justifique, cualesquiera otras medidas.

Por otra parte, la Orden 1169/2016, de 14 de julio, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2016, establecía el cierre anticipado del ejercicio presupuestario.

Dado que el programa 456D Actuación en la costa, no contempla, con carácter general, actuaciones individualizadas sino actuaciones genéricas como: control de la regresión, protección y recuperación de sistemas litorales o dotaciones para el acceso y uso público de la costa, no resulta posible identificar los proyectos y actuaciones por provincias afectados por la disminución de ejecución presupuestaria, pudiendo dar únicamente los niveles de ejecución por objetivos recogidos en la Memoria de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que es la información recogida en la preguntas formuladas.

Madrid, 03 de octubre de 2017